



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-121338684-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 10 de Noviembre de 2022

Referencia: REG - EX-2022-22532720- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-2112-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/3 del IF-2022-61385702-APN-DNRYRT#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **3314/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.11.10 11:42:31 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.11.10 11:42:32 -03:00



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

EX-2022-22532720-APN-DGD#MT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 16 días del mes de junio del año 2022, siendo las 14:30 horas, comparecen al **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN, DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO**, por ante el Dr. Pablo CREBAY, **SECRETARIO DE CONCILIACIÓN**, en representación de la parte sindical, el **SINDICATO DE OBREROS MARÍTIMOS UNIDOS (S.O.M.U.)** el Secretario de Relaciones Laborales Sr. Alejandro VARGAS, el Secretario Sección Cubierta Sr. Alejandro PEREYRA, el Secretario Sección Cámara Sr. Horacio ALBANESI, por parte del **CENTRO DE JEFES OFICIALES MAQUINISTAS NAVALES**, su Presidente Sr. Eduardo MAYOTTI, el Vicepresidente Segundo Sr. Marcelo GUIRLANI, asesorado bajo el patrocinio letrado de la Dra. Lilia ALONSO, por parte del **CENTRO DE CAPITANES DE ULTRAMAR Y OFICIALES DE LA MARINA MERCANTE** su Vice-Presidente Sr. Jorge TIRAVASSI y el Consejero Sr. Pablo CHIAPARA, y en representación de la parte empresaria **LOS CIPRESES S.A.** el apoderado Dr. Jorge FRAGNI, y el patrocinante el Dr. Diego GONZÁLEZ LERNOUD.

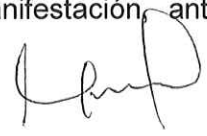

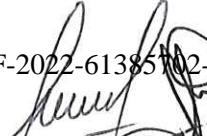

Declarado abierto el acto por **el Funcionario Actuante** en el marco de las presentes actuaciones, luego de numerosas reuniones celebradas en la sede esta Cartera Laboral, y habiendo las partes acercado sus posiciones, manifiestan a esta **Autoridad de Aplicación** haber arribado a un acuerdo el cual presentan adjunto a las presentes ratificando el mismo en este mismo acto, y que tras haber dado lectura de él, solicitan las partes su homologación.

No siendo para más a las 15.20 hs, **el Funcionario Actuante** da por finalizado el acto, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí, que CERTIFICO. -







IF-2022-61385102-APN-DNRYRT#MT

Producto de varias audiencias en el marco del Expediente 2022-22532720-APN-DGD-MT del Ministerio de Trabajo de la Nación, en las que las partes dejaron en claro cada una de sus posturas institucionales respecto de la situación de conflicto colectivo, y al solo efecto transaccional, con la finalidad dar continuidad a la operatoria empresarial y al mantenimiento de las fuentes de trabajo, en mejores condiciones salariales los gremios Centro de Capitanes de Ultramar y Oficiales de la Marina Mercante, representada por el Sr. Marcos Castro, en su carácter de Presidente; Centro de Jefes y Oficiales Maquinistas Navales, representada por el Sr. Eduardo Mayotti y Marcelo Giurlani, en su carácter de Presidente y Vicepresidente 2º respectivamente y el Sindicato de Obreros Marítimos Unidos, representada por el Sr. Raúl Durdos, Secretario General; Alejandro Vargas, Secretario de Relaciones Laborales; Alejandro Pereyra, secretario de Cubierta; Facundo Bergallo, Secretario de Maquina; Horacio Albanesi, Secretario de Camara y Alan Scavo, Pro Secretario de Cocina y la Empresa Los Cipreses SA, representados por el/los Sr. Diego González Lernoud en su calidad de Apoderado; convinieron conciliar las siguientes situaciones:

1.- Pago de un Bono No remunerativo en tres (3) cuotas: Al solo fin conciliatorio y transaccional y sin que ello implique reconocimiento de hechos o derechos, las partes acuerdan y convienen la implementación de un Bono único, de carácter no remunerativo, pagadero en tres (3) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, y del que se hará acreedor el personal que surge del Anexo I y Anexo II del presente, y en los montos que en el mismo se consignan. Sobre los importes indicados, la Empresa materializará los aportes convencionalmente convenidos con destino a las Entidades Gremiales. El primer pago convenido se liquidará entre el 12 y 15 de junio del año en curso, en recibo y liquidación complementaria, y de allí sucesivamente. El presente Bono, en las condiciones precedentemente indicadas, implica el cierre transaccional de requerimientos mutuos de las partes sobre la base de eventuales acuerdos o compromisos previos.

Alejandro Vargas
Secretario Relaciones Laborales
SOMU

MARCOS R. CASTRO
CAPITAN DE ULTRAMAR
PRESIDENTE

Facundo José Bergallo
Secretario Máquina
SOMU

Sindicato de Obreros Marítimos Unidos
Sr. Raúl Omar Durdos
Secretario General

2022-22532720-APN-DGD-MT

2.- Cláusula de Reconstrucción salarial: Las partes convienen la actualización salarial del personal dependiente embarcado, en un cincuenta (50%) del salario básico, con la influencia pertinente sobre los demás ítems convencionales, el cual se materializará a partir del 1 de junio. Los montos resultantes del presente incremento serán de carácter remunerativo.

Sin perjuicio de lo expresado, las partes se comprometen a mantener un monitoreo constante de la situación económica del sector en particular y del país en general, y se comprometen a reunirse durante el segundo semestre del año en curso, para evaluar la evolución, la pauta inflacionaria anual, la paridad cambiaria, la influencia de estas dos variantes sobre el poder adquisitivo del salario, y en particular, el resultado funcional y económico a partir de la puesta en vigencia de las variantes operativas comprometidas por las partes.

3.- Determinación de una cláusula única y específica que facilite y promueva la operativa del Buque Juan Patricio, manteniendo la continuidad en la vigencia del CTE. Atento las nuevas necesidades de la actividad que desarrolla la Compañía y el nuevo contexto en la que debe desplegarse, las partes se comprometen en un plazo de treinta (30) días corridos a buscar alternativas a fin de retomar progresivamente la actividad naviera que posibilite la operativa del Buque Juan Patricio.

4.- Paz Social. Homologación. Las partes convienen un periodo de Paz Social durante la vigencia del presente Acuerdo, en virtud del cual todas las cuestiones que puedan suscitarse se resolverán en un marco de dialogo entre las partes. En muestra que se ha alcanzado una justa composición de intereses en los actuados, las partes solicitan la homologación ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Se adjuntan Anexo I y Anexo II

Suscriben las partes de total conformidad.

Alejandro Vargas
Secretario Relaciones Laborales
SOMU

MARCOS R. CASTRO
CAPITAN DE ULTRAMAR
PRESIDENTE

Facundo José Bergallo
Secretario Máquina
SOMU

Indicador de Obreros Marítimos Unidos
Sr. Raúl Omar Durcos
Secretario General

FEEDBACK

#777

3000

Granada Venard

IF 2022-61385702-APN-DNR/RT#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 2112-22 Acu 3314-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.